Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1117 que agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley Nº 21 del 23 de Junio de 1942.— G. O. Nº 6400, del 21 de Febrero de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1117.

UNICO:— Se agrega el siguiente párrafo al artículo 1 de la Ley Nº 21, del 23 de Junio de 1042:

"Se exceptúan del cobro a que se refiere el párrafo precedente, los suministros de formularios a los Gobiernos extranjeros o a sus agencias, así como los suministros que se hagan para el servicio concerniente a los funcionarios diplomáticos y cónsules de carrera acreditados en la República, siempre que el país correspondiente conceda trato recíproco en los mismos casos."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Indepen-

dencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. García Mella,
Presidente ad-hoc.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
T. Pina Chevalier,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Poiibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1118 aprobando un contrato de venta de inmueble suscrito entre el Estado y el señor Enrique Arzeno Lora.— G. O. Nº 6403, del 27 de Febrero de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1118.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor Enrique Arzeno Lora, en fecha 8 de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprue-